RESOLUCIÓN No.00018644
(22/09/2026)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas en la Resolución 00017286 de 2026, Resolución 00011659 de 2026 modificada parcialmente por la Resolución 00015841 de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Ibidem., la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que al momento que deba surtirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo nro. 88 del 22 de noviembre de 2023 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional Nro. 2517 de 2023 – Nación 6",* modificado por el Acuerdo № 7 del 26 de enero de 2024 *" Por el cual se modifican los artículos 3°, 8° 16°, 17° y 18° del Acuerdo CNSC Nro. 88 del 22 de noviembre del 2023, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional Nro. 2517 de 2023 – Nación 6 ",* dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva seiscientos sesenta y siete (667) vacantes definitivas del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución nro. 9049 del 24 de septiembre de 2025, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, identificado con el Código OPEC nro. 214762, modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que a partir del día 06 de octubre de 2025, la citada lista de elegibles se encuentra en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de legibles.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que con los resultados de las pruebas de los procesos

de selección la CNSC, o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso. Asimismo, el uso de listas aplicará para proveer las vacantes objeto del concurso y para las vacantes definitivas que correspondan a mismos empleos y empleos equivalentes que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA solicitó la autorización del uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes en contexto de la Ley 1960 de 2019, surgidas en la planta de personal de la entidad con posterioridad al Proceso de Selección Nación 6.

Que, con ocasión de dicha solicitud, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado 2026RS006702 del 26 de enero de 2026 efectuó el respectivo análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, razón por la cual se procedió con la autorización de uso de listas de elegibles en los siguientes términos:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
233542	468562	Auxiliar Administrativo 4044-08	Mismo Empleo	214762	5	1032447869	Eduard Arturo Gómez Olaya

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del Acuerdo nro. 019 del 16 de mayo de 2024, señaló que se entenderá por mismos empleos aquellos *"…con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, requisitos de estudio y experiencia reportados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), y grupo de referencia, si aplica, criterios bajo los cuales se identifica con un número de OPEC un empleo en el proceso de selección."*.

Que examinada la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA se advierte la existencia de una vacancia definitiva en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08 (Registro en planta ICA 1193), ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión del Talento Humano con sede en Bogotá.

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible Eduard Arturo Gómez Olaya en la plataforma SIMO, se evidencia que **no** cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08 (Registro en planta ICA 1193), ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión del Talento Humano con sede Bogotá.

Que, conforme con lo anterior, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA reportó en el aplicativo SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil el Estudio Técnico de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos No. 0167-2026, del señor Eduard Arturo Gómez Olaya, para el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, razón por la cual la CNSC autorizó mediante oficio con radicado 2026RE151751 del 5 de mayo de 2026, el uso de la lista de elegibles por movilidad con el Julio Cesar González Barrera, quien ocupó la posición nro. 7 en la lista.

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible se evidencia que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, Registro en planta ICA 1193.

Que el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, Registro en planta ICA 1193, en la actualidad se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con

el funcionario Daniel Felipe Hernandez Nivia, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1032505861.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, siendo admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que, así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T 096 de 2018 señaló que los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer el cargo con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva del debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, Registro en planta ICA 1193, correspondiente a la OPEC 214762, una vez se realice la posesión al señor Eduard Arturo Gómez Olaya, quien figura en la quinta (05) posición de la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el referido concurso de méritos y haber sido autorizado el uso de la lista de elegibles bajo la modalidad de Mismo Empleo, debe ordenarse la terminación del nombramiento provisiona correspondiente al funcionario Daniel Felipe Hernandez Nivia.

Que el nombramiento en período de prueba para el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, Registro en planta ICA 1193, cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en período de prueba al señor Julio Cesar González Barrera, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1032447869, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, Registro en planta ICA 1193, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión del Talento Humano con sede Bogotá, de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El período de prueba a que se refiere el artículo anterior corresponderá al término de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Una vez finalizado el periodo de prueba, el desempeño del funcionario será evaluado por parte del jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, el funcionario será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el señor Julio Cesar González Barrera dispondrá del término de diez (10) días, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento. Si lo acepta dispondrá del término de diez (10) días para tomar posesión del empleo, el cual se contará a partir del día siguiente a la aceptación del nombramiento.

RESOLUCIÓN No.00018644
(22/09/2026)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

ARTÍCULO CUARTO. – Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al señor Daniel Felipe Hernandez Nivia, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1032505861 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, Registro en planta ICA 1193, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión del Talento Humano con sede en Bogotá, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto se nombra en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar a Julio Cesar González Barrera y a Daniel Felipe Hernandez Nivia el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Comunicar a la Subgerencia Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de septiembre de 2026

MIGUEL EDUARDO MOSQUERA CASTRO
Subgerente Administrativo y Financiero

Preparó: Carolina Calderón Polanía – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: María Addichel Ávila Bustos – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Jesús David Maestre Dominguez – Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Javier Arturo Soler Moreno – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Diana Patricia García Llano – Subgerencia Administrativa y Financiera